

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN NO. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2026-0116
DE 04 DE JUNIO DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

“ANTECEDENTES

Que, a través de la Resolución ARCOTEL-2018-0059 de 24 de enero de 2018, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones otorgó el Título Habilitante de Registro del Servicio Comunal y la Concesión de Uso y Explotación de Frecuencias Esenciales del Espectro Radioeléctrico, a favor del señor JARAMILLO JOSE por el plazo de 10 años, el cual se encuentra inscrito en el Tomo 130 Foja 13010 del Registro Público de Telecomunicaciones que incluye el Registro Nacional de Títulos Habilitantes (SACOF), en estado VIGENTE, conforme certificado emitido por la Unidad Técnico de Registro Público a través del memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2025-2304-M de 03 de julio de 2025

(...)

Que, mediante comunicación ingresada en esta Entidad con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-008061-E de 09 de junio de 2025, el señor JOSÉ JARAMILLO manifestó y solicitó: “(...) en calidad de concesionario del sistema comunitario, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar de manera formal la terminación anticipada del título habilitante que me fue otorgado.

(...)

RESUELVE:

“Artículo 2.- Aceptar la devolución voluntaria del Título Habilitante de Registro del Servicio Comunal y la Concesión de Uso y Explotación de Frecuencias Esenciales del Espectro Radioeléctrico otorgado mediante Resolución ARCOTEL-2018-0059 de 24 de enero de 2018, al señor JARAMILLO JOSE inscrito en el Tomo 130 Foja 13010 del Registro de Telecomunicaciones; y, extinguir por devolución voluntaria y total del espectro concesionado o autorizado, al amparo de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 46 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; y numeral 7 del artículo 186 y numeral 2 del artículo 187 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, así como en observancia del artículo 202 del Código Orgánico Administrativo que determina que el vencimiento de los plazos previstos para resolver no exime al órgano competente de su obligación de emitir el acto administrativo respectivo.

Artículo 3.- Disponer al señor JARAMILLO JOSE, que de ser pertinente, proceda a la notificación inmediata a sus abonados, clientes o usuarios que formaron parte del referido sistema indicando que éste dejó de operar y de ser el caso, migrar los mismos a los prestadores constantes detallados en la conclusión del Dictamen Técnico Nro. DT-CTDE-2025- 420 de 03 de septiembre de 2025, obligación que deberá ser verificada por

la Coordinación Técnica de Control. “

f.- Elaborado Jurídico, Abg. Andrea Rosero; Revisado Jurídico f.- Dra. Tatiana Bolaños; f.-Elaborado y Revisado Técnico, Ing. Ramiro Andrade; Ing. Dorian Angulo; f.- Aprobado, Mgs. Sharon Jiménez, Directora Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico; f.- Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos instituciones al cual me remito de ser necesario.

Quito, 04 de junio de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO